



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2023-CM/MPR

Rioja, 30 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 023-2023-A/MCP-EP-R-SM de fecha 08.02.2023, presentado por el Sr. Gerónimo Humbo Córdova, solicitando la rectificación del área del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Lote 01 en el Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Carta N° 083-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 13.04.2023; Nota de Coordinación N° 254-2023-GDUR/MPR de fecha 13.04.2023; Informe Legal N° 206-2023-OAJ/MPR de fecha 25.04.2023; Informe N° 154-2023-GDUR/MPR de fecha 27.04.2023; Carta N° 094-2023-SG/MPR de fecha 05.05.2023; Carta N° 022-2023-CIDUyR-CM/MPR de fecha 17.05.2023 que contiene el Dictamen N° 022-2023-CIDUyR-CM/MPR de fecha 17.05.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales son órganos de gobiernos locales que tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de Presunción de Veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el Artículo Primero de las Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 31560 – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, establece que: "Para los efectos de las modificaciones previstas en la presente ley, las normas referidas a las competencias de la municipalidad provincial para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial regulada en el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, y demás normas que forman parte del ordenamiento jurídico, deben entenderse también referidas a las competencias de la municipalidad distrital para ejecutar el proceso de formalización de la propiedad predial en su respectiva jurisdicción distrital";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que: "Los terrenos ocupados por posesiones informales y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal se inscriben en el Registro de Predios **a nombre del Estado, representado por la Municipalidad Provincial, a cargo de la formalización de la propiedad, dejando constancia en la partida matriz del predio que el mismo se encuentra en proceso de formalización.** Las municipalidades provinciales, en su condición de representantes del Estado, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

formalización y para solicitar su inscripción en el Registro de Predios, entendiéndose cumplido con la intervención de las municipalidades provinciales el requisito de tracto sucesivo exigido por el Artículo 2015° del Código Civil y el Artículo VI del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos. Cuando exista Convenio al que alude el Artículo 2.2 de este Reglamento, COFOPRI estará igualmente legitimado en los términos previstos en este párrafo. La entidad que realice el proceso de formalización remitirá a la Superintendencia de Bienes Nacionales los planos perimétricos de las posesiones informales debidamente inscritos, para su registro en el SINABIP'';

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 31560 – Ley que Otorga Funciones Compartidas a los Gobiernos Locales en los Procesos de Formalización de la Propiedad Informal, modificación del numeral 1) del Artículo 73° y de los numerales 1) y 2), y el último párrafo del Artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo a los siguientes textos: **Artículo 73° - Materias de Competencia Municipal** [...]. Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

1. Organización del espacio físico - Uso del suelo
- 1.1. Zonificación.
- 1.2. Catastro urbano y rural.
- 1.3. Habilitación urbana.

1.4. Saneamiento físico legal de las posesiones informales.

[...]

Artículo 79° - Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

[...]

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

[...]

1.4. **Aprobar la regulación provincial** respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización, **así como del saneamiento de la propiedad predial**, de cumplimiento de las municipalidades distritales, en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:

[...]

Asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente Acuerdo de Concejo. A la vez, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes emitidos y que sustentan la Autorización Municipal con la finalidad de que los administrados continúen con el trámite ante los Registros Públicos – Moyobamba, referente al proyecto de RECTIFICACIÓN DE ÁREA;

Que, con Oficio N° 023-2023-A/MCP-EP-R-SM de fecha 08 de febrero del 2023, el administrado Gerónimo Humbo Córdova, solicita la rectificación del área del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Carta N° 083-2023-CMCC-OCT/GDUR/MPR de fecha 13 de abril del 2023, el Asistente Técnico de la Oficina de Catastro y Titulación de la Municipalidad Provincial de Rioja, indica que, según la memoria descriptiva y los planos, el área inscrita es de 989,425.70 m², y la rectificadora es de 962,545.42 m². Por lo cual se renuncia voluntariamente al área faltante;

Que, con Nota de Coordinación N° 254-2023-GDUR/MPR de fecha 13 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, la emisión del informe legal respecto a la rectificación del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

Que, con Informe Legal N° 206-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 25 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, opina que es PROCEDENTE llevar a cabo la rectificación del del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, a fin de que el administrado pueda continuar su trámite respecto ante los Registros Públicos – Moyobamba,

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2023, se aprobó por unanimidad de votos del Concejo, la **rectificación** del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Por estas consideraciones expuestas, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, contando con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **RECTIFICACIÓN** del área del predio ubicado en el Jr. Aurora Torrejón Mza. 91, Centro Poblado El Porvenir, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, teniendo en cuenta que, según la memoria descriptiva y los planos, el área inscrita es de 989,425.70 m², y la rectificadora es de 962,545.42 m². Por lo cual se renuncia voluntariamente al área faltante.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Catastro y Titulación y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, al Responsable de la Unidad de Informática, la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional, en el link (www.munirioja.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * GAF – MPR.
- * GDUR – MPR.
- * OPT - GDUR.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.